

BUIN, 27 FEB 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 726 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito con fecha 23 de Febrero de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y Servicio de Registro Civil e Identificación.

2.- El D.F.L. N° 1 de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone en su artículo 1° que la administración local de cada comuna o agrupación de comuna que determine la Ley, reside en la Municipalidad, las cuales son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio de **COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** suscrito con fecha 23 de Febrero de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, documento que forma parte integrante del presente Decreto.

2.- El objeto del convenio es que la Municipalidad de Buin, facilitará a El Servicio, dependencias de su propiedad, ubicadas en calle Carlos Condell N° 501, con el objeto que se traslade, de manera provisoria la Oficina Buin, para la continuidad de su funcionamiento, mientras se efectúen los trabajos de mejoras en el inmueble en que actualmente funciona dicha oficina, mejorando las condiciones de prestación de los servicios que EL SERVICIO y LA MUNICIPALIDAD entregan a la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias, y con ello dar cumplimiento a los fines institucionales de ambos organismos, como es la atención de público en instalaciones con adecuadas condiciones de uso y habitabilidad, en cumplimiento al principio de colaboración entre los órganos de la administración del estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



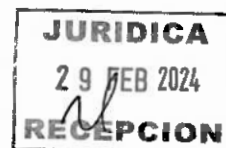
GERONIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. G.M.G. 415
DISTRIBUCION:

- Todas las Direcciones Municipales
- Servicio de Registro Civil e Identificación
- Archivo SECMU





818924
S3CMV
SECRETAR
CONVENIO
COLABORACION
CON REGISTRO CIVIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

23 FEB 2024

En Santiago de Chile, a, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Regional Metropolitano (S), don **Cristian Morales Montero**, RUN N° ambos domiciliados en Huérfanos N° 1570, tercer piso, comuna de Santiago, y la Ilustre Municipalidad de Buin, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde, don **Miguel Araya Lobos** RUN N° ambos domiciliados en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales.

El presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el DFL N°. 1/19.653, que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N°. 29, de 2002, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L N° 1 de 2006, que fija texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo prescrito en la ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y, en consideración a los Principios de Colaboración, coordinación y unidad de acción que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

El D.F.L N° 1 de 2006, que fija texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone en su artículo 1° que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad, las cuales son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En ese sentido, el artículo 8° de la misma ley señala que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponde a los municipios. A su turno, el artículo 10° agrega que la coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos, la que deberá efectuarse sin alterar las atribuciones y funciones que correspondan a cada organismo.

La Ilustre Municipalidad de Buin es una corporación autónoma de derecho público, con



personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Por su parte, el artículo 1° de la Ley 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, indica que es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión el velar por la constitución legal de la familia, y por objeto principal el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente, llevando los registros y efectuando las actuaciones que la ley le encomienda.

El literal f) del artículo 20 del mismo cuerpo legal, faculta a los Directores Regionales a “realizar los actos y celebrar los convenios o contratos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Servicio en la respectiva región”.

En este sentido, atendido los antecedentes indicados, y considerando la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública se hace necesario materializar el presente acuerdo.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

EL SERVICIO mantiene en la comuna de Buin una Oficina para la prestación de los servicios que la ley le encomienda, ubicada en el inmueble de Avenida Manuel Montt N°140.

El referido inmueble, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Buin, requiere de obras de mejoramiento y habilitación para el adecuado funcionamiento y prestación de los servicios a la comunidad, las que no pueden ejecutarse sin perturbar el normal funcionamiento de la Oficina de cara a la ciudadanía.

Por el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** facilitará a **EL SERVICIO**, dependencias de su propiedad, ubicadas en calle Carlos Condell N°501, con el objeto que se traslade, de manera provisoria la Oficina Buin, para la continuidad de su funcionamiento, mientras se efectúan los trabajos de mejoras en el inmueble en que actualmente funciona dicha oficina, mejorando las condiciones de prestación de los servicios que **EL SERVICIO** y **LA MUNICIPALIDAD** entregan a la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias; y con ello dar cumplimiento a los fines institucionales de ambos organismos, como es la atención de público en instalaciones con adecuadas condiciones de uso y habitabilidad, en cumplimiento del principio de colaboración entre los órganos de la administración del estado.

La dependencia que se facilita por el presente convenio está en el estado en que actualmente se encuentra, el cual es conocido y aceptado por **EL SERVICIO**.

En el acto de la entrega material de las instalaciones, se levantará un acta, que contendrá, un listado de los bienes que se encuentren al interior de la zona delimitada del inmueble, y la descripción de su estado. El acta referida, será suscrita por los coordinadores designados en el presente instrumento.

La superficie que se facilitará de manera provisoria sólo podrá ser destinada por **EL SERVICIO** para el uso y funcionamiento de la Oficina Buin de dicha institución, aplicándose plenamente lo establecido en el artículo 2177 del Código Civil, por lo tanto, **EL SERVICIO**, no podrá dar otro uso distinto de aquel acordado entre las partes.



TERCERO: Obligaciones de las partes

A) De EL SERVICIO:

1. Emplear la superficie entregada, solamente para el objeto descrito en la cláusula segundo de este instrumento.
2. Cuidar la superficie facilitada, adoptando todas las medidas que garanticen el debido control y resguardo.
3. Mantener en perfecto estado de conservación y las dependencias facilitadas, durante todo el periodo de vigencia del presente convenio.
4. Dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento de la superficie que se facilita provisoriamente, sin perjuicio de la responsabilidad que a **LA MUNICIPALIDAD** le corresponda en su calidad de propietario del inmueble.

B) De LA MUNICIPALIDAD:

Liberar al **SERVICIO** de toda perturbación en el uso legítimo de la superficie facilitada provisoriamente.

CUARTO: Mejoras

EL SERVICIO, no estará obligado a realizar mejoras en la superficie entregada. No obstante, lo anterior, toda mejora que desee introducir deberá ser ejecutada previa autorización por escrito de **EL COMODANTE**, caso en el cual, las referidas mejoras quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento en que éstas sean ejecutadas, sin que **EL COMODANTE** deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto.

QUINTO: Robos y perjuicios

El cuidado, conservación y mantención de los bienes que **EL SERVICIO** introduzca en la superficie del inmueble que se le facilita, serán de única y exclusiva responsabilidad de éste, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que a terceros ajenos correspondan en caso de hurto, robo, pérdidas o daños.

SEXTO: Restitución

EL SERVICIO se obliga a restituir la superficie del inmueble facilitada, 30 días hábiles terminado éste, en el mismo estado en que la recibió, sin perjuicio del deterioro que provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien, lo que será verificado por **EL COMODANTE** al momento de la entrega de la superficie de la propiedad, la que deberá realizarse mediante la desocupación total, colocándola a su disposición y haciendo entrega de las llaves u otro medio de seguridad. Además, **EL COMODATARIO** deberá exhibir los recibos de los gastos de consumo básico en el cual se acredite el pago realizado hasta el último día que ocupó el inmueble entregado en comodato. De todo lo obrado se levantará acta de entrega y recepción final.



SÉPTIMO: Duración y vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un (1) año, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de poner término al convenio a través de un aviso, dirigido al Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** o al Director Regional Metropolitano de **EL SERVICIO**, según sea el caso.

Dicha comunicación, deberá ser notificada mediante Carta u Oficio, según correspondiere, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus renovaciones.

OCTAVO: Coordinadores encargados de la gestión y cumplimiento del convenio.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

▪ **Por EL SERVICIO:**

El Jefe de Operaciones Metropolitano (S) don Omar Cancino Muñoz, correo electrónico ocancino@srcei.cl fono +56984693266, o quien le subrogue en el cargo.

▪ **Por LA MUNICIPALIDAD:**

La coordinadora de **LA MUNICIPALIDAD**, doña Ximena Zelada Valencia, correo electrónico xzelada@buin.cl, fono +569 76247594 o quien le subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

NOVENO: Protocolo del Funcionamiento Operativo.

En virtud del presente convenio, las partes se compromete a firmar un Protocolo de Funcionamiento Operativo de Comisión de Servicio, el cual será vinculante para las partes, que regulará la jornada de trabajo, las responsabilidades administrativas del o los funcionarios designados en comisión de servicio, el acceso a la red corporativa y uso de clave, en caso de ser necesario. Por lo tanto, mediante e presente convenio, se faculta a los Coordinadores del presente convenio a firmar el protocolo del funcionamiento.

DÉCIMO: Anexos.

Las partes acuerdan que, en el marco del presente instrumento, en lo sucesivo, en caso de ser necesario podrán suscribir algún Anexo que contenga los compromisos que se encuentren relacionados con el objetivo principal de éste y en mérito de los fines propios de cada institución, el cual se entenderá parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Regional de **EL SERVICIO**.



DÉCIMO PRIMERO: Copias. Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Solución de conflictos.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes, que las partes suscriben en señal de aceptación.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don Cristian Morales Montero, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO** consta en la Resolución Exenta RA N°252/3690/2023, del 20 de octubre de 2023, que establece orden de subrogancia en la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de don Miguel Araya Lobos, para actuar a nombre y en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

			
CRISTIAN MORALES MONTERO DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S) SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN		MIGUEL ARAYA LOBOS ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN	

